

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-47/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con doce minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil veintitrés.

- I. El 22 de noviembre de 2023, la ciudadana..., presentó, vía correo electrónico, la solicitud de información en la que pide: 1). *Copia del catálogo completo de libros en venta en las Tiendas Editorial El Salvador (MUNA, Palacio Nacional, Teatro de Santa Ana) hasta noviembre de 2023;* 2). *Protocolo, guía, pasos o cualquier otro documento que detalle el proceso que escritoras y escritores deben seguir en caso de querer publicar un libro en la DPI;* 3). *Libros publicados por la DPI desde su fundación en 1953 hasta 2023;* 4). *Copia del Plan Editorial de la DPI que marca la ruta de trabajo anual que aparece en si sitio web del Ministerio;* y por cumplir con los requisitos de forma establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), le fue admitida a las trece horas con cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil veintitrés, para localizar la información en la unidad administrativa correspondiente.
- II. El mismo día de la admisión, se requirió a la Dirección Nacional de Lectura y Bibliotecas, por medio de los memorandum A101.12.2 Ref. 179/2023 localizar y comunicar sobre la información peticionada, teniéndose respuesta vía correo electrónico, el 28 de noviembre del año en curso, por medio del memorandum A100 Ref. 236/2023 en la cual se proporciona copia del Catálogo completo de libros en venta en las tiendas Editorial El Salvador hasta noviembre de 2023; Lineamientos de recepción de textos en edición de la DPI (proceso que escritoras y escritores deben seguir en caso de publicar en la DPI); Listado de libros publicados por la DPI desde su fundación en 1953 hasta 2023; y copia del Plan Editorial de la DPI 2023.

**Fundamentos de derecho de la resolución.**

III. Terminado el procedimiento establecido por los lineamientos para la gestión de la información pública, y obtenida la respuesta de la DNLB, se proporciona la información peticionada en la solicitud MC-47/2023. Asimismo, se da por garantizado el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, en la cual dice en su artículo 1 que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”.



MINISTERIO  
DE CULTURA

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 72 letra c) se RESUELVE:

***Entregar información pública...*** consistente en cuatro documentos en versión editable de los requerimientos mencionados al inicio de esta resolución.

*NOTIFIQUESE.*

**Lic. A. Villalta**-Oficial de Información  
UAIP-MC-47/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.